



**Universidad Nacional del Callao**  
**Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD**

**Oficina de Secretaría General**

Callao, 02 de julio de 2021

Señor

Presente.-

Con fecha dos de julio de dos mil veintiuno, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 387-2021-R.- CALLAO, 02 DE JULIO DE 2021.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:**

Visto, el Oficio N° 236-2021-OAJ-UNAC del 02 de julio de 2021, mediante el cual la Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica solicita autorización a efectos de representar al señor Rector (e) en los procesos judiciales, diligencias policiales y fiscales, así como en procesos arbitrales y de conciliación extrajudicial, desde el 01 de julio al 31 de diciembre de 2021.

**CONSIDERANDO:**

Que, por disposición del Art. 8° de la Ley N° 30220, las Universidades gozan de autonomía académica, económica, normativa y administrativa, las mismas que se ejecutan dentro de los marcos jurídicos establecidos por la Constitución y la Ley; siendo las Universidades Nacionales personas jurídicas de derecho público interno;

Que, conforme a lo establecido en los Arts. 126° y 128°, numeral 128.3, del Estatuto el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, tiene a su cargo, la dirección, conducción y gestión del gobierno universitario en todos sus ámbitos, dentro de los límites de las leyes, del Estado y demás normas complementarias; así como dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión normativa, económica y financiera;

Que, con Resolución de la Asamblea Universitaria N° 010-2021-AU de fecha 02 de junio de 2021, se aceptó la implementación de la recomendación detallada en el numeral 125, inciso iii) del Informe Preliminar N° 0021-2021-SUNEDU-02-13, en consecuencia, se encargó al Dr. JUAN MANUEL LARA MARQUEZ como Rector de la Universidad Nacional del Callao, identificado con DNI N° 10165531; al Dr. ALEJANDRO DANILO AMAYA CHAPA, como Vicerrector Académico, identificado con DNI N° 25599178 y al Dr. FREDY VICENTE SALAZAR SANDOVAL, como Vicerrector de Investigación, identificado con DNI N° 08552546, en su calidad de Decanos en funciones y con retención de sus respectivos cargos, por un período de noventa (90) días calendarios, desde el 02 de junio al 30 de agosto de 2021;

Que, por Resolución N° 383-2021-R del 01 de julio de 2021, en el numeral 1 se encarga, a la servidora administrativa contratada Abog. NIDIA ZORAIDA AYALA SOLIS, como Directora de la Oficina de Asesoría Jurídica (OAJ) de la Universidad Nacional del Callao, a partir del 01 de julio al 31 de diciembre de 2021;

Que, mediante Resolución Rectoral N° 023-2021-R del 14 de enero de 2021, se autorizó con eficacia anticipada, a partir del 04 de enero al 30 de junio de 2021, a la Abog. NIDIA ZORAIDA AYALA SOLIS, Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica y a la Abog. JACQUELINE FANNY VEGA FUERTES, Jefa de la Unidad de Asuntos Judiciales de la Oficina de Asesoría Jurídica, para que representen al señor Rector de la Universidad Nacional del Callao en todos los procesos judiciales incluyendo facultades de conciliación en los mismos, arbitrales o de conciliación existentes y que se generen en el futuro, en los cuales sea sujeto procesal esta Casa Superior de Estudios, así como en las diligencias policiales y/o aquellas que disponga el Ministerio Público y/o cualquier otra dependencia policial y/o administrativa de la República; sea en entidades públicas y/o privadas; asimismo, se le faculta para conciliar extrajudicialmente y disponga el derecho materia de conciliación, en los procesos de conciliación y arbitraje en las que intervenga la Universidad Nacional del Callao como parte demandante o demandada; asimismo, demandar a las mencionadas abogadas que presenten periódica y oportunamente al despacho rectoral, los informes correspondientes de los procesos judiciales en curso;





**Universidad Nacional del Callao**  
**Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD**  
**Oficina de Secretaría General**

Que, mediante el Oficio del visto, la Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica solicita autorización a efectos de representar al señor Rector en los procesos judiciales, diligencias policiales y fiscales, así como en procesos arbitrales y de conciliación extrajudicial, desde el 01 de julio al 31 de diciembre de 2021, siendo procedente atender a lo solicitado al considerar que las funciones como tal del Rector que expidió la Resolución Rectoral N° 023-2021-R, concluyeron el 30 de junio de 2021, siendo que la Universidad Nacional del Callao no puede quedar en estado de indefensión ante los precitados procesos pendientes de los que forma parte;

Que, el Artículo 6 numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo glosado; al Oficio N° 236-2021-OAJ-UNAC del 02 de julio de 2021, al Oficio N° 169-2021-R(e)-UNAC/VIRTUAL del 02 de julio de 2021; a la documentación sustentatoria en autos; a lo dispuesto en el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, y, en uso a las atribuciones que le confieren los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad, concordantes, con los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

**RESUELVE:**

- 1° **AUTORIZAR**, con eficacia anticipada, a partir del 01 de julio al 31 de diciembre de 2021, a la **Abog. NIDIA ZORAIDA AYALA SOLIS, Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica** y a la **Abog. JACQUELINE FANNY VEGA FUERTES, Jefa de la Unidad de Asuntos Judiciales** de la Oficina de Asesoría Jurídica, para que representen al señor Rector de la Universidad Nacional del Callao en todos los procesos judiciales incluyendo facultades de conciliación en los mismos, arbitrales o de conciliación existentes y que se generen en el futuro, en los cuales sea sujeto procesal esta Casa Superior de Estudios, así como en las diligencias policiales y/o aquellas que disponga el Ministerio Público y/o cualquier otra dependencia policial y/o administrativa de la República; sea en entidades públicas y/o privadas; asimismo, se le faculta para conciliar extrajudicialmente y disponga el derecho materia de conciliación, en los procesos de conciliación y arbitraje en las que intervenga la Universidad Nacional del Callao como parte demandante o demandada.
- 2° **DEMANDAR**, a las mencionadas abogadas que oportunamente al despacho rectoral, los informes correspondientes de los procesos judiciales en curso.
- 3° **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Escuela de Posgrado, Facultades, Órgano de Control Institucional, dependencias académicas y administrativas, gremios docentes, gremios no docentes e interesadas, para conocimiento y fines consiguientes.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

Fdo. Dr. **JUAN MANUEL LARA MARQUEZ**.- Rector (e) de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

  
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO  
Oficina de Secretaría General  
Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros  
Secretario General

cc. Rector, Vicerrectores, EPG, Facultades, OCI, dependencias académico-administrativas,  
cc. gremios docentes, gremios no docentes e interesadas.